



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
 NIT: 891190346-1

RESOLUCIÓN No. 2373
 (03 de Agosto del 2015)

Por medio de la cual se establece el Reglamento para la asignación y uso del subsidio alimentario para los estudiantes de pregrado de la Universidad de la Amazonia.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA

En uso de sus atribuciones legales, en especial las conferidas por el Artículo 32 del Acuerdo Superior No. 062 del 29 de Noviembre de 2002, -Estatuto General-, y

CONSIDERANDO QUE

El literal c) del artículo 32 del Acuerdo Superior No. 62 del 19 de Noviembre de 2002, "Por el cual se deroga el Acuerdo 064 de 1993, y se adopta el Estatuto General de la Universidad de la Amazonia", establece dentro de las funciones del Rector, proponer, dirigir y liderar la ejecución del Plan de Desarrollo Institucional y el funcionamiento general de la Universidad.

El Consejo Superior de la Universidad de la Amazonia, a través del Acuerdo No. 18 del 02 de Noviembre de 2011, adoptó el Plan Global de Desarrollo de la Universidad de la Amazonia 2012 – 2016 "Construimos región con ética, responsabilidad social, inclusión y reciprocidad" y en el Artículo Primero, determinó las perspectivas de responsabilidad social y ambiental, definiendo en su numeral 1.4 *Propiciar el ingreso y la permanencia de los estudiantes*; buscando con ello, adelantar programas que eviten la deserción estudiantil por motivos socioeconómicos.

Los programas de subsidio alimentario constituyen parte fundamental del apoyo de la Universidad a los miembros de la comunidad estudiantil, y representan un apoyo económico con el objetivo de garantizar la alimentación a los estudiantes de mayor vulnerabilidad socioeconómica a fin de contribuir a la permanencia en el sistema educativo y a la obtención de mejores niveles de productividad académica.

Una de las principales dificultades de la comunidad estudiantil de la Universidad de la Amazonia, se encuentra asociada con factores alimentarios y nutricionales, que pueden incidir en el rendimiento académico y la convivencia, y por tanto se requieren respuestas institucionales.

Es deber de la Universidad Pública implementar programas bajo el principio de equidad que permitan retener en la institución a la población de escasos recursos económicos y con buen rendimiento académico.

De acuerdo con la evaluación del Programa Subsidio Alimentario, se hace necesario compilar todas las normas que lo regulan en un solo acto administrativo y proceder a efectuar algunas modificaciones a la reglamentación, en aras de seguir fortaleciendo la permanencia y graduación de los estudiantes.

Es necesario reglamentar la adjudicación de cupos en el programa de Subsidio Alimentario en la Universidad de la Amazonia a cargo de Bienestar Universitario, correspondiendo esta función al Rector de conformidad con el artículo 32 del Acuerdo Superior No. 62 de 2002, que determina que el Rector es el responsable de la dirección, académica y administrativa de la Institución.



"Construimos Nación desde nuestra estratégica Región"
 Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 Pbx 4340591 -4358786 Ext. 148 Telefax 4358231
 Web site www.udla.edu.co email rectoria@uniamazonia.edu.co
 Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
 NIT: 891190346-1

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer el subsidio alimentario para los estudiantes activos en diferentes programas académicos de pregrado de la Universidad de la Amazonia, consistente en el pago de una parte del costo de un almuerzo corriente; así como el reglamento para su respectiva asignación.

ARTÍCULO SEGUNDO. REQUISITOS. Para ser beneficiario del subsidio alimentario se requiere:

1. Ser estudiante activo de la Universidad de la Amazonia y no haber solicitado cancelación del período académico en el que solicita el apoyo.
2. Inscribirse en la convocatoria pública realizada por la Oficina de la División de Bienestar Universitario, o quien haga sus veces.
3. Tener documento que acredite que hace parte del Sistema de Identificación de Potenciales Beneficiarios de Programas Sociales –SISBEN-, con un puntaje no superior a 40. Para aquellos estudiantes en situación especial cuya denominación pertenecen a minorías étnicas (Afrocolombianos, indígenas) o víctimas del conflicto armado, deben presentar documento que soporte tal dignidad.
 - 3.1. Presentar la información socioeconómica solicitada, en el tiempo indicado en la convocatoria.
4. No haber sido sancionado disciplinariamente en su calidad de estudiante de la Universidad de la Amazonia, durante los últimos dos semestres académicos, o haber sido objeto durante el semestre inmediatamente anterior de la suspensión de que trata el artículo quinto de la presente Resolución.
5. No tener vínculo laboral o contractual con la Universidad de la Amazonia.
6. No ser beneficiario del descuento en el valor de la matrícula del programa académico que cursa, establecido en el Acuerdo Superior No. 07 del 16 de Abril de 2013, por ser familiar de un funcionario administrativo o docente de la Institución.
7. No haber superado el número máximo de semestres establecidos en el *pensum* académico del programa académico del cual haga parte.
8. No estar matriculado en otra Institución de Educación Superior.
9. Cumplir con las reglas y condiciones establecidas en el presente reglamento.

ARTÍCULO TERCERO. PROCEDIMIENTO. La Universidad de la Amazonia, a través del Formato PD-A-BI-08, establece el procedimiento para el apoyo socioeconómico para estudiantes, así:

1. El Jefe y auxiliar de la Oficina del Bienestar Universitario, a través de los medios de comunicación, informará y publicará la oferta del servicio del subsidio alimentario.
2. Cada uno de los estudiantes interesados en adquirir el subsidio alimentario, debe realizar la solicitud y respectiva inscripción a través de su usuario en la Plataforma Institucional Chairá.
3. A través de la Oficina de Bienestar Universitario, se hace la recopilación de las solicitudes, y se procede a verificar la información suministrada, con el fin de seleccionar a los estudiantes

99



“Construimos Nación desde nuestra estratégica Región”
 Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 Pbx 4340591 -4358786 Ext. 148 Telefax 4358231
 Web site www.udla.edu.co email rectoria@uniamazonia.edu.co
 Florencia – Caquetá





MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
 NIT: 891190346-1

que se hacen acreedores del subsidio alimentario. El listado es publicado en cartelera de la oficina aludida y en la página web institucional www.udla.edu.co.

4. El estudiante al finalizar cada mes, deberá ingresar a la plataforma institucional chairá y descargar el recibo de pago del mes siguiente y efectuar la consecuente cancelación del valor determinado, en las entidades bancarias autorizadas para recibir recaudos de la Universidad de la Amazonia.
5. Una vez reportado el pago por parte del estudiante, debe ingresar nuevamente a la plataforma misional chairá, y seleccionar el restaurante que más se ajuste a sus desplazamientos, ya sea, cercano a su lugar de residencia o a la Universidad de la Amazonia. Cabe mencionar que el cupo de cada restaurante habilitado, es limitado.
6. En el restaurante encargado de suministrar el servicio de alimentación al estudiante, se encontrará una planilla de recibo (FO-A-BI-08-03), la cual deberá ser firmada cada vez que se acceda al mismo.
7. El estudiante desde la plataforma chairá, evaluará el servicio ofrecido por el restaurante seleccionado, mínimo una vez al mes. (Parámetros de evaluación definidos en el FO-A-BI-08-04).

ARTÍCULO CUARTO. CONDICIONES. La Universidad de la Amazonia establece como condiciones del servicio las siguientes:

1. El servicio se prestará de lunes a sábado de 11:30 am a 2:00 pm (Incluyendo días festivos).
2. El uso del subsidio es exclusivamente para estudiantes de pregrado activos en la Universidad de la Amazonia, sede Florencia.
3. La prestación del servicio se llevará a cabo a través de los restaurantes y/o cafeterías que la Universidad seleccione, previa publicación de convocatoria en la página web institucional.
4. El estudiante deberá pagar en la entidad bancaria asignada por la institución, un aporte que equivale al 30% por cada ración solicitada.

ARTÍCULO QUINTO. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL SUBSIDIO. El servicio del subsidio alimentario será suspendido al estudiante, por un semestre académico, cuando ocurra una o varias de las siguientes situaciones:

1. Pérdida de la calidad de estudiante de la Universidad de la Amazonia.
2. Se compruebe irrespeto del estudiante con el personal que atiende y presta el servicio.
3. Incumplir con las reglas y condiciones establecidas en el presente reglamento.
4. La pérdida del semestre académico, salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.

ARTÍCULO SEXTO. EXCLUSIÓN DEL PROGRAMA. La exclusión en la prestación del beneficio del subsidio alimentario se realiza cuando se cometa una de las siguientes faltas:

1. Se compruebe la venta o transferencia a terceros, del cupo asignado en el restaurante en convenio con la Universidad de la Amazonia.
2. Cuando el estudiante haya sido suspendido del beneficio del subsidio alimentario por más de tres veces.



"Construimos Nación desde nuestra estratégica Región"
 Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
 Pbx 4340591 -4358786 Ext. 148 Telefax 4358231
 Web site www.udla.edu.co email rectoria@uniamazonia.edu.co
 Florencia – Caquetá



70



MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA
NIT: 891190346-1

3. La inexactitud o falsedad en la información suministrada por el estudiante para asignar los subsidios.

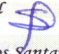

ARTÍCULO SÉPTIMO. PROCEDIMIENTO PARA CONTRATACIÓN. El proceso de contratación para la oferta del subsidio alimentario, se regirá por el Estatuto de Contratación vigente en la Universidad de la Amazonia.

ARTÍCULO OCTAVO. La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Florencia, a los tres (03) días del mes de agosto de 2015


LEONIDAS RICO MARTÍNEZ
Rector

Proyectó: *Angélica T. Mejía Gil* 
Asesora Jurídica OAJ
Revisó: *Judy Leidy Castellanos Santamaría* 
Jefe Oficina Asesora Jurídica



“Construimos Nación desde nuestra estratégica Región”
Calle 17 Diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir
Pbx 4340591 -4358786 Ext. 148 Telefax 4358231
Web site www.udla.edu.co email rectoria@uniamazonia.edu.co
Florencia – Caquetá

